



E - AC-CON-51/2009

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO REGULAR PERMANENTE Y DE USO GENERAL DE
VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE ZARAGOZA Y MURCIA.**

1.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de la presente licitación es la prestación, por concesión administrativa, del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Zaragoza y Murcia.

1.1. DISPOSICIONES APLICABLES.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, será de aplicación la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su Reglamento (ROTT), y demás disposiciones complementarias reguladoras del transporte, así como, en lo no contemplado por éstas, la legislación reguladora de la contratación del Sector Público.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Las condiciones técnicas y económicas del servicio a efectos de la licitación se clasifican en: condiciones esenciales, condiciones con carácter de requisito mínimo y condiciones con carácter orientativo.

Las condiciones esenciales deberán ser respetadas por las distintas ofertas, las cuales no podrán introducir variaciones en las mismas. Las condiciones con carácter de requisito mínimo podrán ser mejoradas, siempre y cuando se respete el mínimo establecido. Las condiciones de carácter orientativo podrán ser modificadas en los términos que cada licitador estime conveniente.



m



2.1. *CONDICIONES ESENCIALES NO SUSCEPTIBLES DE VARIACIÓN.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a) del ROTT, tendrán la consideración de condiciones esenciales no susceptibles de variación las siguientes:

2.1.1. Tráficos a realizar.

Se realizarán los tráficos reseñados en las matrices que figuran en el Anexo I de este Pliego.

2.1.2. Plazo de duración de la concesión.

La concesión será otorgada por un plazo de 9 años, según se especifica en la condición 3.1.

2.1.3. Itinerario.

El itinerario de la concesión, de 914 km de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el Anexo II de este Pliego.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en éste.

2.1.4. Sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte.

El concesionario deberá comprometerse a no excluirse del arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en los litigios que, en relación con el contrato de transporte, puedan suscitarse con los usuarios del servicio, cuando dicho arbitraje sea instado por éstos conforme a lo que se señala en el artículo 9 del ROTT.

2.2. *CONDICIONES CON CARÁCTER DE REQUISITO MÍNIMO QUE PODRÁN SER MEJORADAS.*

2.2.1. Expediciones y calendarios.

Se realizarán, como mínimo, en cada una de las rutas reseñadas en el Anexo III de este Pliego, las expediciones ordinarias que asimismo se detallan, con 19 vehículos, según se indica en la condición 2.2.2. y con las tarifas de la condición 2.2.4.

El recorrido anual correspondiente a las citadas expediciones mínimas es de 2.448.600 vehículo.kilómetro.

Podrá ofertarse la realización de otras expediciones ordinarias por nuevas rutas, dentro del itinerario establecido en la condición 2.1.3.



M.



A efectos de valoración únicamente se tendrá en cuenta, como máximo, un incremento de recorrido, en el conjunto de las expediciones ordinarias que se oferten, del 5% en relación con los vehículo.km anuales correspondientes al total de las expediciones mínimas ordinarias obligatorias, anteriormente reseñadas.

2.2.2. Vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del ROTT, el concesionario deberá contar con una autorización habilitante para la realización de transporte discrecional de viajeros que ampare a los vehículos adscritos a la concesión.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 2.2.1. de este Pliego, quedarán adscritos a esta concesión 19 vehículos, de los cuales la empresa dispondrá en virtud de alguno de los títulos previstos en el artículo 48.3 del ROTT, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del mismo reglamento.

Las características obligatorias de los citados vehículos constan en el Anexo IV de este Pliego y sus antigüedades no excederán de 8 años, coincidiendo con esta antigüedad máxima el plazo de su sustitución obligatoria.

Todos los vehículos que presten los servicios de la concesión deberán estar señalizados conforme a lo que a tal efecto determine el Ministerio de Fomento, con el fin de facilitar la inmediata identificación de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT.

Si, previo acuerdo con el anterior concesionario, el nuevo aceptara la transmisión del material móvil adscrito a la concesión VAC-133 en el momento de su extinción, con la subrogación en los derechos y obligaciones que respecto a aquélla tuviera el cedente, se permitirá la continuación de los vehículos adscritos obligatoriamente a la concesión que ha vencido, hasta que alcancen la antigüedad máxima establecida en el nuevo título concesional, sin que dicha permanencia pueda superar el plazo de tres años, contados desde el momento de la adjudicación provisional del nuevo contrato, si no cumplen los requisitos de la nueva adjudicación.

La relación de vehículos adscritos de la concesión caducada, susceptibles de continuar prestando servicio en la nueva, es la siguiente:



W.



Matrícula	Fecha Matriculación	Plazas	Longitud
3906-CFZ	21/03/2003	50	12,85 metros
5736-CKD	03/07/2003	50	12,8 metros
5771-CKD	03/07/2003	50	12,8 metros
8578-CNH	31/10/2003	50	12,8 metros
8039-CRF	09/01/2004	50	12,8 metros
8146-CWC	19/05/2004	50	12,8 metros
6759-CXF	18/06/2004	50	12,8 metros
3831-CYW	30/07/2004	50	12,8 metros
2404-DRK	07/10/2005	50	12,8 metros
2361-DRK	07/10/2005	50	12,8 metros
2290-DRK	07/10/2005	50	12,8 metros
3232-DTY	29/12/2005	50	12,8 metros
3002-DTY	29/12/2005	50	12,8 metros
5276-DWT	28/02/2006	50	12,8 metros
5173-DWT	28/02/2006	50	12,8 metros
6708-DXT	29/03/2006	50	12,8 metros
6537-DXT	29/03/2006	50	12,8 metros
4913-DZG	10/05/2006	50	12,85 metros
4766-DGZ	10/05/2006	50	12,85 metros

Igualmente será autorizada la adscripción provisional del citado material, con las mismas condiciones, si el titular de la nueva concesión resultara ser el mismo que el de la extinguida.

2.2.3. Instalaciones fijas.

Se utilizarán las estaciones públicas de transporte de viajeros (incluidos intercambiadores modales públicos) existentes en los puntos de parada. No obstante, los licitadores podrán ofrecer alternativamente estaciones propias o instalaciones para estos fines que, al menos, cuenten con sala de espera, dos WC, teléfono público, taquilla y depósito de equipajes, pudiendo la Administración aceptar la utilización de las mismas siempre que a su juicio ofrezcan un nivel de calidad de servicio al usuario equivalente o superior a aquéllas.



lm.



En los lugares en que no existan dichas estaciones públicas, las empresas licitadoras podrán ofrecer estaciones propias o instalaciones destinadas a facilitar las salidas y llegadas de viajeros.

Asimismo, podrán ofertarse instalaciones para el aparcamiento y mantenimiento de los vehículos.

Las empresas licitadoras deberán aportar los títulos de disposición, durante la vida concesional, de cada una de las instalaciones que propongan.

2.2.4. Tarifas máximas admisibles en las expediciones ordinarias.

Tarifa sin IVA: 0,058626 euros / viajero.km

Tarifa usuario (incluido el IVA): 0,062730 euros / viajero.km

El Ministerio de Fomento podrá establecer tarifas máximas para el transporte de aquellos equipajes que excedan los límites establecidos en las normas que resulten de aplicación.

2.3. *CONDICIONES DE CARÁCTER ORIENTATIVO.*

- Tráfico medio anual de la VAC-133, en el período 2004/2008, según los datos de explotación comunicados a la Administración: 83.302.489 viajero.km
- Estructura de costes de la concesión VAC-133, el 01/04/2009:

	%
Personal	42,94
Amortización	11,99
Costes financieros	3,59
Seguros	1,86
Reparaciones y conservación	8,37
Combustibles y lubricantes	20,90
Neumáticos	2,38
Peajes de autopistas	3,82
Varios	4,15
Coste total	100,00



- Tarifa sin IVA vigente en la concesión VAC-133, el 01/04/2009: 0,049661 euros / viajero.km

- Tarifa sin IVA vigente en la concesión VAC-133, el 01/04/2009, actualizada en la calidad exigida: 0,049661 euros / viajero.km
- Tarifa media ponderada, sin IVA, correspondiente al bloque en el que estaba integrada la VAC-133, por su volumen de tráfico,

M-



incrementada en el porcentaje correspondiente a la actualización en la calidad exigida en la citada VAC, el 01/04/2009: 0,058626 euros / viajero.km

- Recorrido medio anual de la VAC-133, en el período 2004/2008, según los datos de explotación comunicados a la Administración: 3.560.115 vehículo.km
- La relación del personal de la antigua concesión VAC-133, cuyos contratos deberá absorber el licitador, distinto del anterior adjudicatario, en el caso de que incluya en su propuesta el compromiso de su absorción, con indicación de los costes anuales máximos de cada puesto y demás derechos laborales y colectivos a tener en cuenta, figura en el Anexo V de este Pliego.

Este personal será, también, el que deba mantener en el momento del inicio de la explotación del servicio el titular de la nueva concesión, si resultara ser el mismo que el de la extinguida.

2.4. INADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se autoriza la presentación de variantes o alternativas a este Pliego de condiciones.

3.- CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIÓN.

3.1. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión será otorgada por un plazo de 9 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 67 de su Reglamento.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

3.2.1. La explotación del servicio objeto de concesión deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo correspondiente a la adjudicación definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 74.5 del ROTT. Dicho plazo únicamente podrá ser prorrogado si no hubiera sido posible la previa publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración, según lo dispuesto en el citado artículo.

La entrada en funcionamiento del servicio de la concesión se hará constar en el informe que, en el día que tenga lugar, se levantará por los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, cumpliendo todos los requisitos exigidos por el artículo 75.1 del ROTT.



W.



Si en el informe se hace constar la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones de prestación señaladas en el título concesional, la concesión se declarará inaugurada.

Si se hicieran constar deficiencias imputables al concesionario que, a juicio del órgano concedente, puedan ser razonablemente subsanadas por aquél en un período de tiempo breve, el referido órgano concedente podrá declarar inaugurada provisionalmente la concesión, dando un plazo no superior a un mes, contado desde dicha declaración, para que subsane las deficiencias observadas.

Finalizado el plazo señalado, los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre comprobarán si las deficiencias han sido subsanadas. Cuando así haya sido, el órgano concedente declarará confirmada la inauguración provisional elevándola a definitiva con efectos retroactivos. En caso contrario, el servicio no podrá considerarse inaugurado, produciéndose los efectos previstos para dicho supuesto en los apartados 3 y 6 del artículo 74 del ROTT.

Cuando en el informe se hiciesen constar deficiencias imputables al concesionario que, a juicio del órgano concedente, no puedan ser subsanadas a corto plazo, el servicio no se declarará inaugurado, sin que las actuaciones realizadas interrumpen el cómputo del plazo previsto en el artículo 74.5 del ROTT.

3.2.2. El concesionario vendrá obligado a prestar servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones de la concesión y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos e instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.

3.2.3. El concesionario deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los artículos 54.1 y 2, y 71.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 66.1 de su Reglamento. En ningún caso la concesión podrá ser objeto de arriendo.

3.2.4. El concesionario realizará exclusivamente los tráficós autorizados en la cláusula 2.1.1. del presente Pliego de condiciones.

3.2.5. El concesionario deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del ROTT.

3.2.6. El concesionario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, debiendo presentar, antes de la adjudicación definitiva de la concesión, los documentos acreditativos de dicha circunstancia y, asimismo, deberá justificar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre. BOE de 31-10-07).

M-



3.2.7. Los vehículos que se incorporen a la concesión por primera vez, para la prestación del servicio, reunirán las características exigidas en la condición 2.2.2. y las que hayan sido propuestas por el adjudicatario.

3.2.8. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 2.2.1. y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario concesional, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

3.2.9. El concesionario responderá de las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en los términos y límites indemnizatorios previstos en el artículo 23 de la LOTT y en el 3 de su Reglamento de aplicación.

3.2.10. El concesionario deberá adherirse al sistema de venta de billetes que, en su caso, establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria.

3.2.11. El concesionario deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de modificaciones y comunicaciones concesionales, también por vía telemática.

3.2.12. El concesionario deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten a la concesión, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

3.2.13. El concesionario deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en la concesión o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

3.2.14. El concesionario deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

3.2.15. Será obligatoria la asistencia, por personal de la empresa concesionaria, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, conforme a lo que establezca la legislación vigente aplicable.



m-



3.3. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

3.3.1. El concesionario tiene derecho a explotar el servicio otorgado en los términos previstos en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en sus normas de desarrollo, así como a las prestaciones económicas previstas en la cláusula 2.2.4. del presente Pliego de condiciones.

Las tarifas deberán ser modificadas, conforme a lo establecido en los artículos 19 de la LOTT y 29 del ROTT, en los supuestos previstos en los artículos 77.3 y 87 de este último texto legal, según las reglas establecidas en ellos.

3.3.2. El concesionario podrá transmitir la concesión en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 94 del Reglamento.

3.3.3. El concesionario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 77 del Reglamento de la citada Ley, y dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos previstos en el artículo 82 del Reglamento.

- a. Aumento de expediciones en el itinerario total o parcial.
- b. Cambios de calendarios, que no impliquen disminución de las expediciones inicialmente establecidas en el título concesional, y de horarios.
- c. Cualquier otra que legal o reglamentariamente resulte procedente.

El concesionario no estará obligado a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del ROTT.

De producirse la excepción contemplada en el apartado 1 del referido artículo 85, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a los efectos oportunos.

3.3.4. El concesionario podrá renunciar a la concesión, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 83 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 95 de su Reglamento.

3.3.5. El concesionario tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.



46



De igual manera, el concesionario podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

3.3.6. El concesionario, con autorización previa de la Administración, podrá establecer expediciones diferenciadas de las ordinarias, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el título concesional, conforme a lo previsto en el artículo 86.5. del ROTT.

3.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.4.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 77 de su Reglamento, podrá realizar, de oficio o a instancia del concesionario o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo, en todo caso, el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación de la concesión. A tal efecto, dicha modificación dará lugar a una revisión general de las condiciones contempladas en el título con objeto de que la relación existente entre los costes generados por la explotación de la concesión y su tarifa en el momento previo a la modificación sea la misma que en el posterior.

Asimismo, la Administración, con arreglo a los artículos 81 de la LOTT y 92 del ROTT, podrá acordar su unificación con otro u otros servicios independientes, a efectos de su prestación en régimen de unidad de empresa. Los servicios unificados serán objeto de una nueva concesión, que comportará la extinción de las anteriores, calculándose su plazo de duración y tarifa conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 92.

3.4.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

3.4.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable.

3.4.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley de



Ym.



Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 29 de su Reglamento.

3.4.5. Si la Administración impusiera al concesionario obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT y 88 del ROTT.

3.4.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación que esté establecida por norma legal o reglamentaria.

3.4.7. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 194 y 195 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3.5. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las previstas en el artículo 82 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 206 y 262 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.6. RESCATE E INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículos 96 y 97 de su Reglamento.

3.7. SANCIONES.

Las infracciones de las disposiciones que regulan los transportes por carretera, así como el incumplimiento de las condiciones de la concesión, podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en su Reglamento de aplicación.

3.8. RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser



m.



impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- REGLAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.

4.1. LEGITIMACIÓN.

4.1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del ROTT, podrán participar en el concurso las empresas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 42 del ROTT y los que expresamente se determinan en el pliego de condiciones, dadas las características del servicio que le sirve de base.

Asimismo, podrán concurrir en agrupación varias empresas, haciendo una única oferta, siempre que adquieran formalmente el compromiso de constituir, en caso de que aquélla resultara seleccionada, una persona jurídica de las enumeradas en la letra a) del artículo 42.1 del ROTT, a la que se realizaría la adjudicación definitiva. Para concurrir de esta manera no será preciso que tales empresas acrediten haber constituido una unión temporal ni ninguna otra forma de colaboración empresarial, si bien ninguna de ellas podrá presentar, individualmente o junto con otras, ofertas alternativas en esta licitación, debiendo, a tal efecto, identificarse con precisión cada una de las empresas que participan en la oferta conjunta.

No podrán presentar ofertas a esta licitación dos personas jurídicas distintas cuando una de ellas sea titular de más del 50% del capital de la otra, o cuando una misma persona, física o jurídica, sea titular de más del 50% del capital social de una y otra.

4.1.2. En caso de agrupación de empresas, se indicará en la oferta la participación de cada una de ellas en la futura sociedad.

4.1.3. La personalidad, capacidad y solvencia económica de los licitadores habrá de acreditarse mediante la presentación de los documentos previstos en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los representantes de Empresas acompañarán copia cotejada o legitimada del DNI.

En el caso de personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o de modificación, en la que conste que el objeto social de las mismas sea el transporte de viajeros por carretera.

4.1.4. La solvencia técnica o profesional de los licitadores, en relación con el transporte público regular de viajeros, deberá acreditarse, en base a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Autorización VD a la empresa.



M.



- b. Acreditación de la disponibilidad de un número de autobuses que deberá ser, como mínimo, del 50% del exigido en el apartado 2.2.2. de este Pliego. También será válida la presentación de contratos de arrendamiento financiero.
- c. En el caso de no haber sido prestatario con anterioridad del servicio que se concursa, acreditación de una experiencia de tres años, inmediatamente anteriores a la presente convocatoria de licitación, en la prestación de, al menos, un servicio de transporte regular de viajeros por carretera, de uso especial o de uso general, que requiera la utilización de un número de autobuses igual o superior al 50% de los que habrán de quedar adscritos a la concesión, conforme a lo exigido en el apartado 2.2.2. de este Pliego.
- d. En el caso de licitadores sin experiencia en la prestación de servicios de transporte regulares de viajeros por carretera o que no puedan acreditarla, pero que dispongan de autorización VD, deberán justificar que durante los tres años, inmediatamente anteriores a la presente convocatoria de licitación, han tenido, y mantienen, un número de copias certificadas de VD igual o superior al número de vehículos que habrán de quedar adscritos a la concesión.
- e. Certificado acreditativo de que el licitador cumple normas de aseguramiento de la calidad, según sistemas basados en la norma UNE EN ISO 9001 – Gestión de la Calidad o similares.

En los casos de agrupaciones de empresas, para que puedan ser admitidas a la licitación, cada uno de los requisitos anteriores deberá ser cumplido por alguna de las empresas integradas con participación igual o superior al 25% en la agrupación, en cuyo caso, dicha participación deberá mantenerse, al menos tres años, en la futura persona jurídica que se constituya de conformidad con lo previsto en la condición 4.1.1. de este Pliego.

4.2. GARANTÍAS.

4.2.1. Provisional.

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, los licitadores, al entregar sus proposiciones, incluirán la documentación acreditativa de haber consignado, a disposición del Director General de Transporte Terrestre, una garantía provisional de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE euros con TREINTA céntimos (104.511,30 euros).

4.2.2. Definitiva.

El adjudicatario de la licitación deberá acreditar, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de adjudicación provisional, la constitución de una garantía definitiva cuyo importe será el 4 % de la recaudación anual prevista, según los elementos contenidos en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.



M-



4.2.3. Forma de constitución.

Las garantías podrán constituirse en efectivo, valores de Deuda Pública, avales o contratos de seguro de caución, conforme a lo previsto en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando se trate de una agrupación de empresas, las garantías provisionales o definitivas ampararán a todos sus miembros de forma conjunta y solidaria.

4.2.4. Responsabilidades a que quedan afectas.

La garantía provisional responde de la observancia general de las condiciones de la licitación y, especialmente, del cumplimiento por parte del adjudicatario provisional de aquellas condiciones que le son exigibles para la adjudicación definitiva.

La garantía definitiva responderá de los conceptos indicados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de los demás supuestos previstos en la legislación vigente. En este caso dicha garantía deberá reponerse en el plazo máximo de quince días desde la ejecución, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.3. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación de los anuncios de la información pública de la convocatoria de la licitación y de su adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

4.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

4.5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

4.5.1. Las proposiciones se presentarán en mano, en horas de oficina, en el Registro del Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana 67, en Madrid, dirigidas al Director General de Transporte Terrestre. La oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, indicando el nombre del licitador, objeto de la licitación, la fecha y la hora de presentación. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

4.5.2. Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, dentro del plazo señalado en la condición 4.4., en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de entrega del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Dirección General de Transporte Terrestre la remisión de la oferta, mediante fax, telex o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la



M-



Dirección General de Transporte Terrestre con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.6. **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

4.6.1. De conformidad con el artículo 71.2 del ROTT, la documentación se contendrá en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se hará constar los datos de identificación de quien formula la proposición y su respectivo contenido, figurando asimismo, en ambos casos, la inscripción "Proposición para la licitación de la adjudicación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Zaragoza y Murcia".

4.6.2. Dentro de uno de los sobres se incluirá la proposición económica, que deberá redactarse ajustándose estrictamente al modelo que se adjunta al presente Pliego de condiciones.

A dicha proposición económica se acompañará el Plan de explotación propuesto ajustado al Pliego de condiciones, y una Memoria explicativa de las concreciones sobre las condiciones no esenciales contenidas en el citado Pliego que la proposición realice, así como una previsión del personal a utilizar con referencia a su suficiencia para atender las necesidades del servicio, cumpliendo la normativa vigente sobre tiempos de conducción y descanso.

Asimismo, se justificará la disponibilidad de las instalaciones fijas ofrecidas y la suficiencia del material móvil propuesto para realizar las expediciones ofertadas, con aportación de cuadros o diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horarios que se oferten y con indicación expresa de las paradas técnicas y los tiempos de conducción efectiva.

Se aportará compromiso responsable del cumplimiento de todas y cada una de las características de los vehículos ofertados, tanto las obligatorias como las propuestas como mejoras, sin perjuicio de la presentación, en su caso, de los correspondientes certificados expedidos por los fabricantes y/o carroceros de aquellos, o por organismos competentes de la Administración, en el momento de su adscripción a la concesión.

Si se oferta el compromiso de obtención de certificación de cumplimiento de la norma UNE EN 13816 – Transporte Público de Pasajeros, se aportará, asimismo, el correspondiente compromiso responsable, con indicación del plazo de su consecución.

No resultará necesario que los concursantes incluyan el estudio económico justificativo de la tarifa que propongan, conforme a lo establecido en el artículo 71.3 del ROTT.



m.



Los errores insubsanables en alguno de los documentos reseñados anteriormente en esta condición, al igual que la omisión de alguno de ellos, o la existencia de contradicciones entre lo expuesto en diferentes documentos de la oferta, serán causa de su exclusión, por considerarse defectuosa.

4.6.3. En el otro sobre se incluirá toda la documentación requerida para la identificación de la empresa, así como para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego de condiciones, comprendiendo, en todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes documentos:

- a. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera del licitador, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 4.1.3. y la solvencia técnica o profesional, en relación con el transporte público regular de viajeros, conforme con la cláusula 4.1.4.
- c. Una declaración responsable de la empresa de no estar incurso en las prohibiciones de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d. Para las empresas extranjeras, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 44 y 46 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e. Resguardo original acreditativo de la constitución, a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de la garantía a que se refiere el punto 4.2.1.
- f. En caso de agrupación de empresas de transporte, documentación acreditativa del compromiso formal de los representantes legales de todos los transportistas de constituir válidamente la persona jurídica adecuada a los fines propuestos, con expresión de la participación de cada uno de ellos en la futura sociedad. De resultar adjudicataria, la Agrupación deberá acreditar ante la Administración la constitución de la persona jurídica, con indicación expresa de la participación de cada empresa, dentro del plazo señalado en el punto 4.12., en cuyo



M-



defecto se entenderá caducada la adjudicación con pérdida de la garantía.

4.7. *COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA EL EXAMEN Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.*

Será presidido por el Director General de Transporte Terrestre o funcionario de dicha Dirección General en quien delegue y estará integrado por:

- Dos vocales, nombrados por el Director General de Transporte Terrestre entre funcionarios de la Dirección General.
- Un representante de la Abogacía del Estado del Departamento.
- Un Delegado de la Intervención General.
- Un Secretario, designado por el Presidente, entre funcionarios de la Dirección General de Transporte Terrestre.

4.8. *CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.*

Con antelación suficiente al acto de apertura de las proposiciones económicas, el órgano competente para el examen y valoración de las proposiciones se constituirá en los locales de la Dirección General de Transporte Terrestre. El Presidente ordenará la apertura de los sobres en los que se contenga la documentación requerida para la identificación de las Empresas y para la justificación de los requisitos exigibles a que se refiere la condición 4.6.3. del presente Pliego. A continuación se calificarán los documentos presentados en tiempo y forma. Si el órgano competente observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

4.9. *APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.*

El órgano competente procederá a la apertura de las proposiciones económicas, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, conforme a lo dispuesto del artículo 144 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Comenzará el acto público de apertura de proposiciones económicas dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que sus ofertas se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregadas. A continuación, el Presidente notificará el resultado del examen de los documentos presentados, efectuado previamente, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de su inadmisión, y de las proposiciones admitidas. En las incidencias que pudieran surgir a la vista del resultado de la comprobación citada y, en general, respecto al acto de



M



apertura de proposiciones, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación de contratación del Sector Público.

Antes de la apertura de la primera proposición económica, se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por el órgano competente a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en ese momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos previsto en la condición 4.8. del presente Pliego. Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Se abrirán por el orden de presentación, los sobres que contengan la documentación correspondiente a la proposición económica que realicen las empresas que hubiesen sido admitidas, dejando sin abrir los restantes.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los concursantes a que expongan, breve y concretamente, cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, otorgándose un plazo de tres días hábiles para la formalización de las mismas por escrito. Se levantará Acta que recoja, sucinta pero fielmente, todo lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Una vez celebrada la apertura y redactada el Acta, el órgano competente remitirá la documentación presentada acompañando a las solicitudes admitidas, a la Dirección General de Transporte Terrestre.

4.10. VALORACIÓN DE OFERTAS.

4.10.1. Desestimación de ofertas.

Serán desestimadas y, consecuentemente, no serán valoradas ni tenidas en cuenta, las proposiciones que no cumplan las condiciones indicadas en las condiciones 2.1. y 2.2. de este Pliego y las que de conformidad con lo indicado en el punto 4.6.2. sean consideradas defectuosas.

4.10.2. En el supuesto de que el anterior concesionario licitara en este concurso, individualmente o en agrupación de empresarios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

4.10.3. Criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 del ROTT, los criterios de valoración serán los siguientes:

4.10.3.1. Tarifas 15 puntos (máximo)





La valoración de las tarifas se realizará sobre la base de las tarifas usuario ofertadas para las expediciones ordinarias.

La puntuación de la tarifa ofertada (T) se obtendrá mediante la expresión:

$$\text{Puntos} = 15 (0,062730 - T) / (0,062730 - 0,053137)$$

con un máximo de 15 puntos para aquellas tarifas ofertadas que sean iguales o inferiores a 0,053137 euros/viajero.km.

4.10.3.2. Expediciones 8 puntos (máximo)

La valoración de este apartado se efectuará proporcionalmente al número de vehículo.km correspondiente al conjunto de las expediciones ordinarias ofertadas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = 8 (N - 2.448.600) / 0,05 \times 2.448.600$$

en la que N es el total de los vehículo.km de las expediciones ordinarias de cada oferta y 2.448.600 los vehículo.km correspondientes a todas las expediciones ordinarias del apartado 2.2.1. de este Pliego, hasta un máximo de 8 puntos para aquellas ofertas que propongan un incremento igual o superior al 5% de 2.448.600.

4.10.3.3. Mejoras en las características de seguridad, confort, eficiencia energética, respeto al medio ambiente, accesibilidad de personas de movilidad reducida y antigüedad, de los vehículos adscritos para la prestación de las expediciones ordinarias fijadas en la condición 2.2.1. de este Pliego. 35 puntos (máximo)

4.10.3.3.1. *Mejoras en las características de seguridad y confort de los vehículos*..... 26 puntos (máximo)

Requisitos opcionales en los autobuses valorados como mejoras:

- Resistencia estructural al vuelco (conforme al Reglamento UN ECE R66.01), en vehículos con cinturones de seguridad 2,50 puntos
- Sistema antideslizamiento (tipo ASR) 1,30 puntos
- Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP)..... 1,30 puntos
- Compatibilidad electromagnética (conforme Reglamento UN ECE R10 ó a la Directiva 95/54 en su última versión aplicable) 1,30 puntos
- Dos extintores (calidad 21A/11B) 0,90 puntos
- Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, sobre Transporte



M 2



Escolar	2,00 puntos
- Transporte de personas con movilidad reducida, en sillas de ruedas (accesibilidad y seguridad, conforme al Anexo VII de la Directiva 2001/85-3.6 a 3.11): Por un segundo espacio destinado a silla de ruedas, además del obligatorio, con sistema de retención de la silla y de su ocupante (conforme a la Norma ISO 10542)	7,00 puntos
- Lunas laterales tintadas	0,40 puntos
- Mesita con apoyavasos	0,10 puntos
- Apoyapiés regulable	0,10 puntos
- Antivaho independiente de la climatización (18.000 Kcal)	1,00 punto
- Caja fuerte	0,10 puntos
- Frigorífico	1,50 puntos
- Sonido individual en butacas	1,50 puntos
- Butaca de tripulación o guía (conforme a los reglamentos UN ECE R16 y R14 ó a las Directivas 77/541 y 76/115, según últimas actualizaciones aplicables)	2,00 puntos
- Suspensión delantera independiente	3,00 puntos

4.10.3.3.2. *Mejoras en las características de eficiencia energética y de defensa del medio ambiente, de los vehículos* 5 puntos

Requisito opcional en los autobuses valorado como mejora:

- Impacto ambiental: Cumplimiento de la Directiva 88/77 ó Reglamento R49, en niveles superiores a EURO4	5,00 puntos
---	-------------

4.10.3.3.3. *Disminución de las antigüedades máximas fijadas para los vehículos*..... 4 puntos (máximo)

Con la siguiente distribución:

Antigüedad máxima ofertada \leq 4 años	4 puntos
Antigüedad máxima ofertada $>$ 4 años y \leq 5.....	3 puntos
Antigüedad máxima ofertada $>$ 5 años y \leq 6.....	2 puntos
Antigüedad máxima ofertada $>$ 6 años y $<$ 8.....	1 punto



M-



4.10.3.4. Medidas tendentes a mejorar las condiciones de trabajo del personal de conducción 4 puntos (máximo)

- Por incorporar un plan de seguridad en el transporte, que incluya entre otros requisitos los relacionados con la selección y formación de conductores; la recogida de datos de seguridad (quejas de pasajeros, daños, incidentes y accidentes) para su posterior análisis; y programas de gestión de la fatiga, descanso y estrés de los conductores y de actuación en casos de emergencia 0,50 puntos (máximo)
- Por la realización de cursos de conducción eficiente, desde el punto de vista energético y medioambiental 0,50 puntos (máximo)
- Porcentaje de personal con contratación estable 2,00 puntos (máximo)
Se hará una distribución directamente proporcional, asignando los 2 puntos al 100% de contratación estable
- Compromiso de contratación femenina 1,00 punto (máximo)

4.10.3.5. Medidas tendentes a facilitar la accesibilidad de personas de movilidad reducida, distintas de las establecidas como obligatorias en la condición 3.2.15. y de las valoradas como mejoras en la condición 4.10.3.3.1. 5 puntos (máximo)

- Atención en las estaciones 2,50 puntos (máximo)
- Atención e información durante el viaje 2,50 puntos (máximo)

4.10.3.6. Instalaciones 4 puntos (máximo)

- Por aportación de instalaciones sobre las que el licitador acredite su disponibilidad durante la vida concesional, adecuadas al servicio y que supongan mejoras de las condiciones establecidas en el punto 2.2.3., así como aparcamientos suficientes para los vehículos y su mantenimiento.

Un punto por instalación o aparcamiento, aplicable a cuatro como máximo.

4.10.3.7. Medidas especiales de atención al público y de comercialización 8 puntos (máximo)

- Reserva y venta de billetes por Internet o teléfono 24 horas 1,00 punto
- Información por SMS a los usuarios 1,00 punto
- Indemnización por retrasos imputables al



M-



transportista.....	1,00 punto (máximo)
- Sistemas para la facturación y control de equipajes...	1,00 punto (máximo)
- Seguro complementario de viajeros, gratuito	2,00 puntos (máximo)
- Seguro complementario de equipajes, gratuito	2,00 puntos (máximo)

4.10.3.8. Calidad en el servicio: Compromiso de obtención de certificación de cumplimiento de la norma UNE EN 13816 – Transporte ~~Público de Pasajeros, en el plazo máximo de tres años a partir de la~~ fecha de la adjudicación provisional, y de su mantenimiento durante el plazo restante de la concesión 4 puntos (máximo)

4.10.3.9. Compromiso de absorber o mantener, en su caso, en el momento del inicio de la explotación del servicio, al personal del antiguo concesionario, en idénticas condiciones a las de la concesión que sustituye 15 puntos

4.10.3.10. Otras mejoras 2 puntos (máximo)

4.10.4. Procedimientos de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 del ROTT, se valorará cada uno de los componentes de las ofertas, en virtud de su importancia para la prestación del servicio. En especial, serán objeto de dicha valoración las concreciones que, sobre tarifas, frecuencia de expediciones, características y antigüedad de los vehículos e instalaciones, y calidad y seguridad del servicio, realicen los distintos licitadores, de acuerdo con los módulos objetivos establecidos en la condición 4.10.3. de este Pliego.

En el supuesto de que la oferta que, en su caso, hubiera presentado el anterior concesionario mereciera una valoración global similar a la mejor o mejores del resto de las ofertas presentadas, tendrá preferencia sobre éstas, siempre que el servicio se haya realizado en condiciones adecuadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 del ROTT.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Dirección General de Transporte Terrestre, a la vista de las ofertas seleccionadas, procederá a la adjudicación provisional a la proposición que corresponda, y determinará asimismo las ofertas que obtienen la segunda y tercera valoración, a los efectos indicados en las condiciones 3.2.1. y 4.12. de este Pliego, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.



W.



La adjudicación provisional será notificada a los licitadores y publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Perfil de Contratante (www.contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 42 y 135.3 de la citada Ley.

En caso de adjudicación provisional a una empresa, diferente a la que venía explotando el servicio, que hubiera incluido en su propuesta el compromiso de absorción del personal de la antigua empresa, se notificará a esta última para que, a su vez, comunique la situación al personal afectado, así como a los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa o delegados sindicales).

El concesionario antiguo deberá notificar a la Dirección General de Transporte Terrestre, en el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación de ésta, la voluntad expresa, por escrito, del personal afectado, de aceptar la absorción (en caso de no haber un colectivo de trabajadores desempeñando sus tareas de forma habitual, se consultará por orden de antigüedad dentro de su categoría profesional).

La Dirección General de Transporte Terrestre comunicará a la empresa provisionalmente adjudicataria la voluntad de las personas afectas, cuyos contratos tiene que absorber, incluyendo en dicha comunicación el marco laboral a respetar a dicho personal, independientemente de su naturaleza colectiva y/o individual.

El incumplimiento del antiguo concesionario de los trámites de este procedimiento llevará consigo la pérdida de efecto del compromiso de absorción del nuevo concesionario, salvo que fuera de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o lo acordado en los Convenios Colectivos. Igual consecuencia se produciría en los supuestos de variación unilateral de las condiciones de los contratos de trabajo.

En caso de adjudicación a empresa distinta del antiguo prestatario, el nuevo titular de la concesión deberá acreditar, con anterioridad a la adjudicación definitiva, que se ha producido la absorción de personal, si la hubiera incluido en su propuesta.

4.12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: REQUISITOS.



En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacitación profesional, honorabilidad y capacidad económica, con referencia al momento de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la condición 4.2.2. de este Pliego.

Asimismo, dentro de dicho plazo, el adjudicatario provisional habrá de comunicar al Órgano concedente los siguientes extremos:

Un



- La relación de los vehículos, identificados por sus matrículas, que quedarán adscritos a la concesión, conforme a lo previsto en el punto 2.2.2. de este Pliego.
- Los calendarios y cuadros de horarios con arreglo a los que se van a realizar las expediciones concesionales.
- La ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y de parada de los servicios, incluyendo tanto aquellos que se realicen para atender los tráficos de la concesión, como los que tengan un carácter puramente técnico, identificados por su dirección postal, cuando se encuentren en suelo urbano, o por la denominación de la infraestructura y punto kilométrico concretos, en los que tengan lugar, cuando no sea así. Si se trata de una estación de transporte de viajeros, se hará constar dicha circunstancia, así como el carácter público o privado de aquélla y su titularidad.

Estos datos se adjuntarán, posteriormente, como documento anexo al título concesional.

El plazo de tres meses podrá ser excepcionalmente prorrogado hasta tres meses más, cuando medien razones que, a juicio de la Administración, así lo justifiquen suficientemente.

Acreditados tales extremos, la Administración procederá a la adjudicación definitiva de la concesión que será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante (www.contrataciondelestado.es), de acuerdo con el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 de la LOTT, el pago de las sanciones pecuniarias señaladas en dicha Ley, impuestas por cualquier causa mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda dicha adjudicación definitiva.

Si el adjudicatario no constituye la fianza definitiva, o no acredita el cumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la prestación del servicio, o no aporta alguno de los datos reseñados anteriormente en el plazo señalado, o renuncia a la adjudicación, perderá la fianza provisional y sus derechos de adjudicatario.

La adjudicación definitiva dará lugar a la formalización del correspondiente contrato mediante documento administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho contrato constituirá el título concesional, en el que quedarán determinadas las condiciones de prestación del servicio, ajustadas al Pliego de condiciones de la licitación modificado conforme a la oferta del adjudicatario.

La eficacia del contrato quedará supeditada a que el adjudicatario inicie la prestación del servicio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación de la adjudicación definitiva,





con las condiciones esenciales que la identifiquen, en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En el caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de concesionario.

La fecha de formalización del contrato constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo concesional.

El pago por la publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial del Estado será requisito necesario para que se pueda iniciar la prestación del servicio.

La entrada en funcionamiento se hará constar en la correspondiente declaración de inauguración, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del ROTT.

Cuando el adjudicatario inicial de la licitación pierda sus derechos como tal en cualquiera de los supuestos señalados anteriormente, la Administración, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, de acuerdo con el artículo 135.5 de la Ley 30/2007 y el artículo 74 del ROTT.

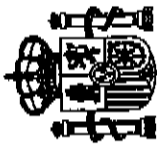
La participación en la licitación supone la plena aceptación de las condiciones que figuran en el presente Pliego.

Madrid, de diciembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL



Juan Miguel Sánchez García

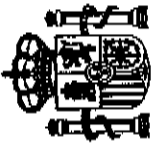


ANEXO I

TRÁFICOS A REALIZAR

RUTA 1: Zaragoza-Valencia.

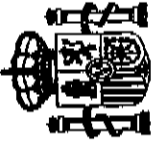
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
ZARAGOZA	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
MARIA DE HUERVA	N																													
MUEL	N	N																												
LONGARES	N	N	N																											
CARINENA	N	N	N	N																										
PANIZA (CRUCE)	N	N	N	N	N																									
MAINAR (CRUCE)	N	N	N	N	N	N																								
DAROCA	N	N	N	N	N	N	N																							
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
SAN MARTIN DEL RIO (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
BÁGUENA	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
BURBAGUENA	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
LUGO DE JILOCA	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
CALAMOCHA	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
FUENTES-CLARAS	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
CAMINREAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
MONREAL DEL CAMPO	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
VILLAFRANCA DEL CAMPO	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
SINGRA (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
TORRELACARCEL (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
TORREMOCHA DE JILOCA	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
SANTA EULALIA (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
VILLARQUEMADO	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
CELLA (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
CAUDE (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
TERUEL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
VALENCIA	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S



RUTA 2: Zaragoza- Teruel

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
ZARAGOZA	1																											
MARÍA DE HUERVA	2	N																										
MUEL	3	N	N																									
LONGARES	4	N	N	N																								
CARIÑENA	5	N	N	N	N																							
PANIZA (CRUCE)	6	N	N	N	N	N																						
MAINAR (CRUCE)	7	N	N	N	N	N	N																					
DAROCA	8	N	N	N	N	N	N	N																				
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	9	S	S	S	S	S	S	S	S																			
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	10	S	S	S	S	S	S	S	S	S																		
BÁGUENA	11	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S																	
BURBÁGUENA	12	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S																
LUCO DE JILOCA	13	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S															
CALAMOCHA	14	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S														
POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	15	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S													
FUENTES-CLARAS	16	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S												
CAMINREAL	17	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S												
TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	18	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S											
MONREAL DEL CAMPO	19	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S										
VILLAFRANCA DEL CAMPO	20	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S									
SINGRA (CRUCE)	21	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S								
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	22	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S							
TORREMOCHA DE JILOCA	23	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S						
SANTA EULALIA (CRUCE)	24	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S					
VILLARQUEMADO	25	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S				
CELLA (CRUCE)	26	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S			
CAUDE (CRUCE)	27	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
TERUEL	28	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	

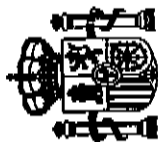
E - AC-CON-S1/2005



M.

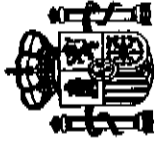
RUTA 3: Zaragoza Teruel (Directa con parada en Calamocha)

	1	2	3
ZARAGOZA	1		
CALAMOCHA	2	S	
TERUEL	3	S	S



RUTA 6: Daroca-Teruel

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
DAROCA	1																				
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	2	S																			
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	3	S	S																		
BÁGUENA	4	S	S	S																	
BURBÁGUENA	5	S	S	S	S																
LUCO DE JILOCA	6	S	S	S	S	S															
CALAMOCHA	7	S	S	S	S	S	S														
POYO DEL CID (EL)	8	S	S	S	S	S	S	S													
FUENTES-CLARAS	9	S	S	S	S	S	S	S	S												
CAMINREAL	10	S	S	S	S	S	S	S	S	S											
TORRIJO DEL CAMPO	11	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S										
MONREAL DEL CAMPO	12	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S									
VILLAFRANCA DEL CAMPO	13	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S								
SINGRA (CRUCE)	14	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S							
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	15	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S						
TORREMOCHA DE JILOCA	16	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S					
SANTA EULALIA (CRUCE)	17	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S				
VILLARQUEMADO	18	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S			
CELLA (CRUCE)	19	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
CAUDE (CRUCE)	20	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
TERUEL	21	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

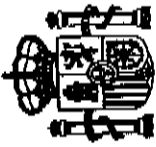


RUTA 7: Orea-Teruel por Avila

OREA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
CHECA	S												
ALCOROCHES	S	S											
ALUSTANTE	S	S	S										
ORIHUELA DEL TREMEDAL	S	S	S	S									
BRONCHALES	S	S	S	S	S								
POZONDÓN	S	S	S	S	S	S							
SANTA EULALIA	S	S	S	S	S	S	S						
ALBA	S	S	S	S	S	S	S	S					
VILLARQUEMADO	S	S	S	S	S	S	S	S	S				
CELLA (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S			
CAUDE (CRUCE)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
TERUEL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

RUTA 8: Odón-Calamochoa

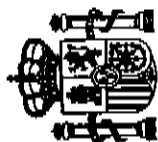
ODÓN	1	2	3	4	5
BELLO	S				
TORRALBA DE SISONES	S	S			
TORNOS	S	S	S		
CALAMOCHOA	S	S	S	S	S



RUTA 9: Ródenas-Monreal del Campo (por Blancas)

	1	2	3	4	5	6
RÓDENAS						
VILLAR DEL SALZ	S					
SIERRA MENERA	S	S				
OJOS NEGROS	S	S	S			
BLANCAS	S	S	S	S		
MONREAL DEL CAMPO	S	S	S	S	S	S





RUTA 11: Teruel-Zaragoza por Monreal del Campo

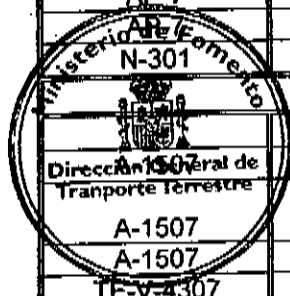
	1	2	3	4
TERUEL	1			
MONREAL DEL CAMPO	2	S		
CALAMOCHA	3	S	S	
ZARAGOZA	4	S	S	S



ANEXO II

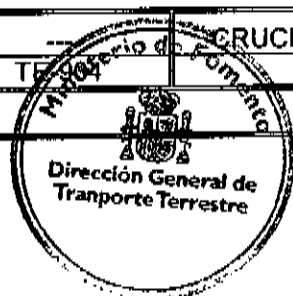
ITINERARIO DE LA CONCESIÓN

CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS (P)/PUNTOS SINGULARES(S)	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN
---	ZARAGOZA	P	0	0
N-330	MARÍA DE HUERVA	P	16	16
N-330	MUEL	P	11	27
N-330	LONGARES	P	11	38
N-330	CARIÑENA	P	8	46
N-330	PANIZA (CRUCE)	P	7	53
N-330	MAINAR (CRUCE)	P	16	69
N-330; N-234	DAROCA	P	14	83
N-234	VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	P	5	88
N-234	SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	P	2	90
N-234	BÁGUENA	P	4	94
N-234	BURBÁGUENA	P	3	97
N-234	LUCO DE JILOCA	P	4	101
N-234	CALAMOCHA	P	9	110
N-234	POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	P	4	114
N-234	FUENTES-CLARAS (CRUCE)	S	2	116
N-234	CAMINREAL	P	4	120
N-234	TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	P	2	122
N-234	MONREAL DEL CAMPO	P	3	125
N-234	VILLAFRANCA DEL CAMPO (CRUCE)	S	10	135
N-234	SINGRA (CRUCE)	P	5	140
N-234	TORRELACÁRCEL (CRUCE)	P	5	145
N-234	TORREMOCHA DE JILOCA	P	2	147
N-234	SANTA EULALIA (CRUCE)	P	3	150
N-234	VILLARQUEMADO	P	5	155
N-234	CELLA (CRUCE)	P	8	163
N-234	CAUDE (CRUCE)	P	6	169
N-234	TERUEL	P	11	180
N-234; AP-7	VALENCIA	P	146	326
AP-7	GANDÍA	P	69	395
AP-7	BENIDORM	P	68	463
AP-7	ALICANTE	P	50	513
AP-7	MURCIA	P	75	588
N-301	CARTAGENA	P	45	633
	CALAMOCHA	P	0	0
	TORNOS	P	13	13
	TORRALBA DE LOS SISONES (CRUCE)	S	8	21
	BELLO	P	1	22
	ODÓN	P	7	29





CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS (P)/PUNTOS SINGULARES(S)	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN
---	TORRALBA DE LOS SISONES (CRUCE)	S	0	0
A-2506	TORRALBA DE LOS SISONES	P	5	5
---	POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	P	0	0
C.L.	POYO DEL CID (EL)	P	3	3
---	FUENTES-CLARAS (CRUCE)	S	0	0
C.L.	FUENTES-CLARAS	P	1	1
---	TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	P	0	0
C.L.	TORRIJO DEL CAMPO	P	1	1
---	MONREAL DEL CAMPO	P	0	0
N-211	CRUCE DE N-211 CON C.L. TE -V-9025	S	8	8
TE-V-9025	OJOS NEGROS	P	8	16
TE-V-9025	SIERRA MENERA	P	6	22
TE-V-9025	VILLAR DEL SALZ	P	8	30
TE-V-9022	RÓDENAS	P	5	35
---	CRUCE DE N-211 CON C.L. TE -V-9025	S	0	0
N-211; TE-V-4305	BLANCAS	P	9	9
---	VILLAFRANCA DEL CAMPO (CRUCE)	S	0	0
C.L.	VILLAFRANCA DEL CAMPO	P	2	2
---	SANTA EULALIA (CRUCE)	P	0	0
A-1511	SANTA EULALIA	P	3	3
A-1511	POZONDÓN	P	16	19
A-1511	CRUCE DE A-1511 CON TE-904	S	13	32
A-1511	CRUCE DE A-1511 CON A-2708	S	6	38
A-2708; CM-2112	ALUSTANTE	P	8	46
C.L.	ALCOROCHES	P	8	54
C.L.	CHECA	P	6	60
CM-2111	OREA	P	8	68
---	SANTA EULALIA	P	0	0
TE-V-9026	ALBA	P	5	5
---	CRUCE DE A-1511 CON TE-904	S	0	0
TE-904	BRONCHALES	P	2	2





CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS (P)/PUNTOS SINGULARES(S)	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN
---	CRUCE DE A-1511 CON A-2708	S	0	0
A-1511	ORIHUELA DEL TREMEDAL	P	1	1
---	ALICANTE	P	0	0
N-332	SANTA POLA	P	20	20
N-332	TORREVIEJA	P	30	50
N-332; MU-312	MANGA DEL MAR MENOR (LA)	P	70	120

M-



**ANEXO III****EXPEDICIONES Y CALENDARIOS****RUTA 1: Zaragoza-Valencia.**

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
ZARAGOZA	0
MARÍA DE HUERVA	16
MUEL	27
LONGARES	38
CARIÑENA	46
PANIZA (CRUCE)	53
MAINAR (CRUCE)	69
DAROCA	83
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	88
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	90
BÁGUENA	94
BURBÁGUENA	97
LUCO DE JILOCA	101
CALAMOCHA	110
POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	114
FUENTES-CLARAS	117
CAMINREAL	122
TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	124
MONREAL DEL CAMPO	127
VILAFRANCA DEL CAMPO	139
SINGRA (CRUCE)	146
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	151
TORREMOCHA DE JILOCA	153
SANTA EULALIA (CRUCE)	156
VILLARQUEMADO	161
CELLA (CRUCE)	169
CAUDE (CRUCE)	175
TERUEL	186
VALENCIA	332

*Una expedición de ida y una de vuelta, diarias, durante todo el año.

*Una expedición de ida y una de vuelta, diarias excepto sábados, durante todo el año.

*Una expedición de ida, viernes laborables y días anteriores a puente, durante todo el año.

*Una expedición de vuelta, lunes laborables y días finales de puente, durante todo el año.

*Una expedición de ida, domingos, durante todo el año.



M-

**RUTA 2: Zaragoza- Teruel**

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
ZARAGOZA	0
MARÍA DE HUERVA	16
MUEL	27
LONGARES	38
CARINENA	46
PANIZA (CRUCE)	53
MAINAR (CRUCE)	69
DAROCA	83
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	98
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	90
BÁGUENA	94
BURBÁGUENA	97
LUCO DE JILOCA	101
CALAMOCHA	110
POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	114
FUENTES-CLARAS	117
CAMINREAL	122
TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	124
MONREAL DEL CAMPO	127
VILLAFRANCA DEL CAMPO	139
SINGRA (CRUCE)	146
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	151
TORREMOCHA DE JILOCA	153
SANTA EULALIA (CRUCE)	156
VILLARQUEMADO	161
CELLA (CRUCE)	169
CAUDE (CRUCE)	175
TERUEL	186

*Dos expediciones de ida y dos de vuelta, diarias, durante todo el año.

*Dos expediciones de ida y dos de vuelta, días laborables, durante todo el año.



M

**RUTA 3: Zaragoza- Teruel (Directa con parada en Calamocha)**

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
ZARAGOZA	0
CALAMOCHA	110
TERUEL	180

*Una expedición de ida, diaria, durante todo el año.

*Una expedición de vuelta, días laborables, durante todo el año.

m-





ruta 4: Zaragoza- Murcia (por Gandía)

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
ZARAGOZA	0
MARÍA DE HUERVA	16
MUEL	27
LONGARES	38
CARIÑENA	46
PANIZA (CRUCE)	53
MAINAR (CRUCE)	69
DAROCA	83
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	88
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	90
BÁGUENA	94
BURBÁGUENA	97
LUCO DE JILOCA	101
CALAMOCHA	110
POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	114
FUENTES-CLARAS	117
CAMINREAL	122
TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	124
MONREAL DEL CAMPO	127
VILLAFRANCA DEL CAMPO	139
SINGRA (CRUCE)	146
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	151
TORREMOCHA DE JILOCA	153
SANTA EULALIA (CRUCE)	156
VILLARQUEMADO	161
CELLA (CRUCE)	169
CAUDE (CRUCE)	175
TERUEL	186
VALENCIA	332
GANDÍA	401
BENIDORM	469
ALICANTE	519
MURCIA	594

*Dos expediciones de ida y dos de vuelta, diarias, durante todo el año.



M-



RUTA 5: Zaragoza- La Manga del Mar Menor

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
ZARAGOZA	0
MARÍA DE HUERVA	16
MUEL	27
LONGARES	38
CARIÑENA	46
PANIZA (CRUCE)	53
MAINAR (CRUCE)	69
DAROCA	83
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	88
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	90
BÁGUENA	94
BURBÁGUENA	97
LUCO DE JILOCA	101
CALAMOCHA	110
POYO DEL CID (EL) (CRUCE)	114
FUENTES-CLARAS	117
CAMINREAL	122
TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	124
MONREAL DEL CAMPO	127
VILAFRANCA DEL CAMPO	139
SINGRA (CRUCE)	146
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	151
TORREMOCHA DE JILOCA	153
SANTA EULALIA (CRUCE)	156
VILLARQUEMADO	161
CELLA (CRUCE)	169
CAUDE (CRUCE)	175
TERUEL	186
VALENCIA	332
GANDÍA	401
BENIDORM	469
ALICANTE	519
SANTA POLA	539
TORREVIEJA	569
MANGA DEL MAR MENOR (LA)	639

*Una expedición de ida y una de vuelta, diarias, del 30 de junio al 1 de septiembre.

m.





RUTA 6: Daroca-Teruel

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
DAROCA	0
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	5
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	7
BÁGUENA	11
BURBÁGUENA	14
LUCO DE JILOCA	18
CALAMOCHA	27
POYO DEL CID (EL)	34
FUENTES-CLARAS	40
CAMINREAL	45
TORRIJO DEL CAMPO	48
MONREAL DEL CAMPO	52
VILLAFRANCA DEL CAMPO	64
SINGRA (CRUCE)	71
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	76
TORREMOCHA DE JILOCA	78
SANTA EULALIA (CRUCE)	81
VILLARQUEMADO	86
CELLA (CRUCE)	94
CAUDE (CRUCE)	100
TERUEL	111

*Una expedición de ida y una de vuelta, diarias, de lunes a viernes, laborables, durante todo el año.

RUTA 7: Orea- Teruel (por Alba)

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
OREA	0
CHECA	8
ALCOROCHES	14
ALUSTANTE	22
ORIHUELA DEL TREMEDAL	31
BRONCHALES	40
POZONDÓN	55
SANTA EULALIA	71
ALBA	76
VILLARQUEMADO	89
CELLA (CRUCE)	97
CAUDE (CRUCE)	103
TERUEL	114

*Una expedición de ida y una de vuelta, diarias, de lunes a viernes, laborables, durante todo el año.



Jhi



RUTA 8: Odón-Calamocha

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
ODÓN	0
BELLO	7
TORRALBA DE LOS SISONES	13
TORNOS	26
CALAMOCHA	39

*Una expedición de ida y una de vuelta, los lunes, miércoles y viernes, laborables no lectivos del curso escolar, durante todo el año.

*Una expedición de ida los días lectivos del curso escolar.

*Una expedición de vuelta los días lectivos, excepto viernes, del curso escolar.

RUTA 9: Ródenas-Monreal del Campo (por Blancas)

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
RÓDENAS	0
VILLAR DEL SALZ	5
SIERRA MENERA	13
OJOS NEGROS	19
BLANCAS	36
MONREAL DEL CAMPO	53

*Una expedición de ida y una de vuelta, los martes, jueves y viernes, laborables, durante todo el año.

M





ruta 10: Zaragoza-Cartagena

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
ZARAGOZA	0
MARÍA DE HUERVA	16
MUEL	27
LONGARES	38
CARIÑENA	46
PANIZA (CRUCE)	53
MAINAR (CRUCE)	69
DAROCA	83
VILLANUEVA DE JILOCA (CRUCE)	88
SAN MARTÍN DEL RÍO (CRUCE)	90
BÁGUENA	94
BURBÁGUENA	97
LUCO DE JILOCA	101
CALAMOCHA	110
POYO DEL CÍD (EL) (CRUCE)	114
FUENTES-CLARAS	117
CAMINREAL	122
TORRIJO DEL CAMPO (CRUCE)	124
MONREAL DEL CAMPO	127
VILLAFRANCA DEL CAMPO	139
SINGRA (CRUCE)	146
TORRELACÁRCEL (CRUCE)	151
TORREMOCHA DE JILOCA	153
SANTA EULALIA (CRUCE)	156
VILLARQUEMADO	161
CELLA (CRUCE)	169
CAUDE (CRUCE)	175
TERUEL	186
VALENCIA	332
BENIDORM	469
ALICANTE	519
MURCIA	594
CARTAGENA	639

*Una expedición de ida, los sábados, durante todo el año.

*Una expedición de ida, los viernes y domingos (si principio o fin de puente, los jueves o lunes), durante todo el año.

*Una expedición de vuelta, los sábados y domingos, durante todo el año.

M-



**RUTA 11: Teruel-Zaragoza (por Monreal del Campo)**

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN
TERUEL	0
MONREAL DEL CAMPO	55
CALAMOCHA	70
ZARAGOZA	180

*Una expedición de ida diaria, durante todo el año.

M-





ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.

Longitud entre 12,00 y 15,00 m.

1. Requisitos de Seguridad.

- Resistencia estructural al vuelco conforme al Reglamento UN ECE R66.00.
- Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECE R80 ó de la Directiva 74/408, según última actualización aplicable con carácter obligatorio.
- Cinturones de seguridad (conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14 ó a las Directivas 77/541 y 76/115, según categorías, y a las últimas actualizaciones aplicables con carácter obligatorio).
- Suspensión neumática o equivalente según reglamentación.
- ABS.
- Ralentizador.
- Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según Reglamento UN ECE R19 ó Directiva 76/762 los primeros y según Reglamento UN ECE R38 ó Directiva 77/538 los segundos.
- Zumbador de marcha atrás.
- Bloqueo de arranque por el conductor, con tapas del motor abiertas.
- Persianas conductor: frontal eléctrica y manual en la ventana.

Requisitos de accesibilidad: transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas.

- Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11, del Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.



M.



3. Requisitos de confort.

- Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
- Convectores de calefacción en compartimiento de viajeros.
- Lunas laterales dobles.
- Renovación de aire interior superior a 15 m³/(h*pasajero).
- Precalentador con programador.
- Distancia mínima de 75 cm, entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha. Se medirá esta distancia horizontalmente y a cualquier altura comprendida entre el nivel de la cara superior del cojín y 62 cm por encima del piso.
- Apoyabrazos abatibles.
- Apoyabrazos central.
- Apoyapiés.
- Revistero.
- Asiento y respaldo de los asientos, debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
- Altura mínima de respaldo de 68 cm.
- Asientos reclinables.
- Ausencia de salientes en el suelo.
- Portaequipaje de mano interior.
- Butaca del conductor neumática.
- Micrófono de conductor y tripulación.
- Ventana del conductor con elevaluas eléctrico.

4. Otros requisitos

- Cabina de lavabo y WC ecológico.
- Sistema de reproducción multimedia.



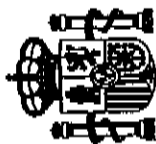
h.



- Información para discapacitados sensoriales.
- Iluminación individual en el interior.
- Impacto ambiental: Cumplimiento de la Directiva 88/77 ó Reglamento UN-ECE R29, mínimo EURO4.
- Relación Potencia/Masa Máxima Autorizada >11,00 kW/t.
- Capacidad mínima de bodega, de 120 dm³/pasajero.
- Revestimiento protector de la bodega.

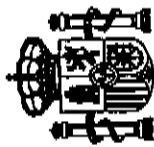
M.



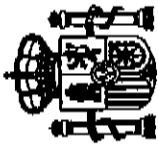
ANEXO V

RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA ANTIGUA CONCESIÓN VAC- 133, CUYOS CONTRATOS DEBERÁ ABSORBER EL LICITADOR

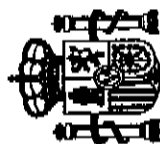
CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATACIÓN	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA 2008 (€)	DERECHOS LABORALES Y COLECTIVOS
CONDUCTOR	ESTABLE	01/04/1975	38.942,28	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	08/02/1982	39.919,08	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	22/04/1991	29.529,96	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	14/05/1999	33.077,88	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	10/11/2004	30.902,52	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	03/07/1972	33.869,40	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	10/09/1993	38.781,48	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA



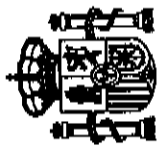
CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATACIÓN	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA 2008 (€)	DERECHOS LABORALES Y COLECTIVOS
CONDUCTOR	ESTABLE	07/09/1993	32.142,24	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	01/09/1997	30.136,44	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	03/03/1994	30.407,16	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	24/05/2000	28.739,04	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	01/02/2001	27.144,60	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	02/08/2003	28.338,84	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	05/03/2004	28.623,84	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	01/05/2008	31.855,56	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	05/04/1999	32.401,80	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA



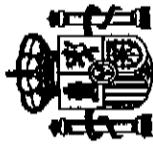
CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATACIÓN	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA 2008 (€)	DERECHOS LABORALES Y COLECTIVOS
CONDUCTOR	ESTABLE	28/01/2003	28.373,52	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	11/01/2006	27.409,44	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	01/09/2001	28.736,04	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	08/06/2004	31.551,12	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	04/11/2003	26.706,96	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	17/07/2006	20.085,72	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	12/09/2000	25.554,84	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	15/04/2008	26.802,84	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	06/10/2006	30.591,72	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA



CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATACIÓN	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA 2008 (€)	DERECHOS LABORALES Y COLECTIVOS
CONDUCTOR	ESTABLE	02/07/2007	32.321,88	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	02/07/2007	28.167,24	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	10/06/2003	26.563,80	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	ESTABLE	01/10/2007	26.527,80	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	TEMPORAL	04/07/2008	29.965,44	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
CONDUCTOR	TEMPORAL	24/11/2008	25.751,64	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
MECANICO	ESTABLE	26/04/1999	38.584,80	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
MECANICO	ESTABLE	03/02/1997	28.029,72	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
JEFE TRAFICO	ESTABLE	01/03/1983	55.888,08	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA



CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATACIÓN	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA 2008 (€)	DERECHOS LABORALES Y COLECTIVOS
JEFE TRAFICO	2 ESTABLE	20/06/1991	52.656,60	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
JEFE TRAFICO	3 ESTABLE	17/11/2003	39.775,32	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	1 ESTABLE (50%)	18/01/2005	10.007,28	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	2 ESTABLE	05/08/1996	22.288,56	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	3 ESTABLE	04/09/1980	32.261,40	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	4 ESTABLE	15/02/2006	22.097,76	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	5 ESTABLE (50%)	03/01/1994	11.719,44	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	6 ESTABLE (68,75%)	08/04/2001	14.979,12	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	7 TEMPORAL	04/12/2008	21.085,20	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA



CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATACIÓN	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA 2008 (€)	DERECHOS LABORALES Y COLECTIVOS
TAQUILLERO	8 INTERINO	03/11/2008	22.094,64	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
TAQUILLERO	9 TEMPORAL (25%)	08/09/2007	5.170,08	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
DIRECTOR GERENTE	1 ESTABLE	05/10/1989	92.289,72	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
JEFE DE SEC. ADMINISTRATIVA	1 ESTABLE	08/01/1991	53.886,60	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
ADMINISTRATIVO	1 ESTABLE	30/06/1997	38.727,00	CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE ZAGAGOZA
COSTES PERSONAL PREJUBILADO (A CARGO DE LA CONCESIÓN)				
TOTAL COSTE ANUAL				1.501.902,96

Previsión año 2009:

Los Costes laborales indicados para el año 2008, aumentarán para el año 2009, en función de lo que determine el correspondiente Convenio Colectivo.



E - AC-CON-51/2009

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE ZARAGOZA Y MURCIA.

Don....., con residencia en..... provincia de.....calle..... nº..... y DNI. enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día por el que se convoca licitación para la adjudicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Murcia, así como del Pliego de condiciones aprobado para su celebración:

Formula en nombre (propio, de la Empresa que represente o de la Agrupación de Empresas) la siguiente proposición económica para la adjudicación de la concesión del citado servicio, con expresa aceptación de las condiciones establecidas en el referido Pliego.

1.- CONDICIONES ESENCIALES NO SUSCEPTIBLES DE VARIACIÓN.

1.1. Tráficos a realizar:

Los que figuran en el Anexo I del Pliego de condiciones, por las carreteras del itinerario de la concesión.

1.2. Plazo de duración de la concesión.

El indicado en la condición 3.1. del Pliego de condiciones.

1.3. Itinerario.

El que figura en el Anexo II del Pliego de condiciones.

1.4. Sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte.

Compromiso de no exclusión del arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte, conforme lo indicado en la condición 2.1.4 del Pliego de condiciones.





2.- CONDICIONES CON CARÁCTER DE REQUISITO MÍNIMO QUE PODRÁN SER MEJORADAS

2.1. Expediciones y calendarios:

- Expediciones ordinarias por las rutas indicadas en el Anexo III del Pliego de condiciones (mínimo: las indicadas en este anexo):

(Indicar el calendario de las expediciones ordinarias ofertadas por cada una de las rutas reseñadas en el citado Anexo III y el número de expediciones sencillas anuales que resulta de cada calendario)

- Expediciones ordinarias por otras rutas, distintas de las anteriores:

(Indicar, en su caso, el calendario de las expediciones por cada una de las nuevas rutas que se oferten, dentro del itinerario establecido en el Anexo II del Pliego, sus respectivas longitudes y el número de expediciones sencillas anuales correspondiente a cada calendario)

2.2. Vehículos ofertados para la realización de todas las expediciones ordinarias propuestas:

- Número de vehículos:
- Antigüedad máxima de los vehículos:

(Indicar estos datos)

- Requisitos obligatorios en los vehículos:

(Explicitar que todos los vehículos ofertados reúnen los correspondientes requisitos obligatorios reseñados en el Anexo IV del Pliego de condiciones)

- Requisitos opcionales ofertados en los vehículos:

(Indicar si son ofertados o no los requisitos siguientes, que se valoran como mejoras)

- | | | |
|---|----|----|
| - Resistencia estructural al vuelco (conforme al Reglamento UN ECE R 66.01), en vehículos con cinturones de seguridad | SI | NO |
| | SI | NO |
| - Sistema antideslizamiento (tipo ASR) | SI | NO |
| - Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP) | SI | NO |
| - Compatibilidad electromagnética (conforme Reglamento UN ECE R10 ó a la Directiva | SI | NO |



M-



- | | | |
|--|----|----|
| 95/54 en su última versión aplicable) | | |
| - Dos extintores (calidad 21A/11B) | SI | NO |
| - Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, sobre Transporte Escolar | SI | NO |
| - Transporte de personas con movilidad reducida, en sillas de ruedas (accesibilidad y seguridad, conforme al Anexo VII de la Directiva 2001/85-3.6 a 3.11):
Por un segundo espacio destinado a silla de ruedas, además del obligatorio, con sistemas de retención de la silla y de su ocupante (conforme a la Norma ISO 10542) | SI | NO |
| - Lunas laterales tintadas | SI | NO |
| - Mesita con apoyavasos | SI | NO |
| - Apoyapiés regulable | SI | NO |
| - Antivaho independiente de la climatización (18000 kcal) | SI | NO |
| - Caja fuerte | SI | NO |
| - Frigorífico..... | SI | NO |
| - Sonido individual en butacas | SI | NO |
| - Butaca de tripulación o guía (conforme a los reglamentos UN ECE R16 y R14 ó a las Directivas 77/541 y 76/115, según últimas actualizaciones aplicables) | SI | NO |
| - Suspensión delantera independiente | SI | NO |
|
2.3. Mejoras en las características de eficiencia energética y de defensa del medio ambiente, de los vehículos. | | |
| - Impacto ambiental: Cumplimiento de la Directiva 88/77 ó Reglamento R49, en niveles superiores a EURO 4 | SI | NO |
|
2.4. Medidas tendentes a mejorar las condiciones de trabajo del personal de conducción. | | |
| - Plan de seguridad en el transporte, que incluya entre otros requisitos los relacionados con la selección y formación de conductores; la recogida de datos de seguridad (quejas de pasajeros, daños, incidentes y accidentes) para su posterior análisis; y programas de gestión de la fatiga, descanso y estrés de los conductores y de actuación en casos de emergencia | SI | NO |



M-



- Realización de cursos de conducción eficiente, desde el punto de vista energético y medioambiental	SI	NO
- Porcentaje de personal con contratación estable	SI(*)	NO
- Compromiso de contratación femenina.....	SI	NO

(*) Indicar porcentaje ofertado

2.5. Medidas tendentes a facilitar la accesibilidad de personas de movilidad reducida, distintas de las establecidas como obligatorias en la condición 3.2.15. del Pliego y de las valoradas como mejoras en la condición 4.10.3.3.1.

- Atención en las estaciones	SI	NO
- Atención e información durante el viaje	SI	NO

2.6. Puntos de parada:

(Relacionar las direcciones de los puntos de parada en cada una de las localidades del itinerario reseñadas en el itinerario del Anexo II del Pliego, indicando si se trata de Estaciones públicas de transporte de viajeros, Intercambiadores modales públicos, o de Estaciones propias o de terceros, o de otro tipo de instalaciones, de las que puedan disponer durante la vida concesional)

2.7. Instalaciones fijas.

(Relacionar las instalaciones fijas ofertadas, adecuadas al servicio, incluidas las destinadas a aparcamiento de los vehículos y a su mantenimiento, distintas de las estaciones públicas de transporte de viajeros y de los intercambiadores modales públicos, sobre las que el licitador acredite su disponibilidad durante la vida concesional, con indicación de las mejoras de las condiciones establecidas en el punto 2.2.3. del Pliego, que dichas instalaciones aportan)

2.8. Medidas especiales de atención al público y de comercialización.

- Reserva y venta de billetes por Internet o teléfono 24 horas	SI	NO
- Información por SMS a los usuarios ..	SI	NO
- Indemnización por retrasos imputables al transportista	SI(*)	NO
- Sistemas para la facturación y control de equipajes	SI(*)	NO



M

